ACTA DE REVERSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INMUEBLES POR DESTINACIÓN QUE DE MANERA TEMPORAL Y EXCLUSIVA SE OTORGARON

En la ciudad de Bogotá D.C., el día \_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron las personas que más adelante se identifican, para la suscripción de la presente acta de reversión, mediante la cual se revierten a la Nación las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación del Terminal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de acuerdo con el Contrato \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 1ª de 1991.

**PARTES**

1. Nombre de la Sociedad Portuaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada en el presente acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ tiene facultades amplias y suficientes para representar a la sociedad dentro del marco de sus disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias;
2. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, agencia nacional estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, instituida mediante Decreto 4165 de 2011, representada en el presente acto por el Vicepresidente de Gestión Contractual, de conformidad con los artículos 24 y 25 del mencionado Decreto, y actuando por expresa delegación del Artículo 15 de la referida disposición.

**ANTECEDENTES**

Relación de actos administrativos y trámites para llegar a la reversión

**LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE USO PÚBLICO**

Descripción de la ubicación junto con cuadro de coordenadas

**INFRAESTRUCTURA E INMUEBLES POR DESTINACIÓN EXISTENTE EN LA ZONA DE USO PÚBLICO**

La infraestructura e inmuebles por destinación que se pudieron registrar y verificar en desarrollo del objeto de la visita se relacionan para cada uno de los muelles que conforman el Terminal, como se describe a continuación: (relación acorde al avalúo realizado)

## **ESTADO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**

Con base en la inspección ocular practicada en la visita el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, se puede establecer que a nivel general, la infraestructura y equipos se encuentra en (Descripción del estado)

**PAZ Y SALVOS**

Tanto en la revisión efectuada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de los documentos aportados por EL CONCESIONARIO, como en la visita de inventario efectuada por FUNCIONARIOS ANI, se pudo comprobar que:

Relación de documentos que soporten el paz y salvo de la concesión respecto de gravámenes, impuestos, servicios públicos, así como también cualquier tipo de procesos judiciales o extrajudiciales que pesen sobre el inmueble a revertir.

Certificado de paz y salvo de la respectiva autoridad ambiental, en el cual se establezca el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Paz y salvo de la Capitanía de Puerto correspondiente, donde conste que no tiene pendiente ningún compromiso relacionado con el terminal concesionado cuya operación expira

REGISTROS CONTABLES

**ANTECEDENTES**

Comunicaciones y formatos donde se relaciona el valor contable objeto de reversión

**VALORACION**

Informe Técnico de Valoración y Avalúo de la Infraestructura, equipos y accesorios instalados en la Zona de uso público.

A continuación se presenta el cuadro con el resumen de los avalúos practicados por las mencionadas firmas por concepto de infraestructura y Composición del Terminal

Con base en la valoración practicada, en los registros contables hasta el año 2013 por parte de Ecopetrol S.A. en el Terminal Néstor Pineda de Cartagena y el proceso de reversión, se adelantarán las siguientes acciones:

Protocolización de la Reversión, mediante los documentos legales que soporten tanto los registros en la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI como en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Emitido el documento de protocolización la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI procederá a descargar de sus registros contables lo pertinente.

Igualmente el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, procederá a incorporar en sus registros el valor de los bienes Revertidos, con base en las Valoraciones efectuadas.

En todo caso, las operaciones que se realicen por efecto de la Reversión efectuada, los registros contables se realizaran en las Entidades involucradas, de acuerdo con la Reglamentación expedida por la Contaduría General de la Nación, en el Plan General de la Contabilidad Pública, en especial en lo señalado en la resolución No 237 de 2010.

**DOCUMENTOS SOPORTE**

Para efectos de la suscripción de la presente Acta de Reversión se anexan los siguientes documentos:

* Estudio de deslinde de la zona de uso público y de la zona adyacente del Terminal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ efectuado por DIMAR, allegado a esta entidad mediante radicado No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, junto con el plano a escala legible donde se identifican las zonas de uso público e infraestructura existentes en la zona entregada en concesión, referenciado en coordenadas planas de Gauss.
* Avalúo comercial de la infraestructura portuaria y su respectiva valoración técnica, allegado mediante radicado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Acta de la visita efectuada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la zona de uso público e inmuebles por destinación del Terminal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Saldos en libros de la infraestructura portuaria allegado mediante radicado No. \_\_\_\_\_

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

* La presenta ACTA DE REVERSIÓN deberá elevarse a Escritura Pública, a nombre de la Nación – Instituto Nacional de Vías - INVIAS. Los gastos notariales y de registro deberán ser asumidos por ECOPETROL S.A.
* Dentro de los veinte (XX) días calendario siguientes a la suscripción de la presente Acta, la ANI la remitirá al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, junto con la documentación soporte allegada por ECOPETROL S.A. mencionada anteriormente.

Una vez terminada la lectura de la presente Acta se firma en dos (2) ejemplares auténticos por quienes en ella intervinieron.

**FIRMAS**